

las circunstancias particulares que concurren en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los órganos o instituciones de las respectivas administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 9.º - Las entidades locales adjudicatarias deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante certificación expedida por el respectivo Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la Fiesta de Interés Turístico se ha celebrado y se ha invertido el Presupuesto total en virtud del cual se concedió aquella.

ARTICULO 10.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, de delegación de funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el Secretario General Técnico y en el Director de Patrimonio y Política Financiera, en materia de derechos societarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y Administración, y artículo 13 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Siendo competente el titular de esta Consejería

de Economía, Industria y Hacienda por razón de la materia industrial, atribuida orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración Autonómica como accionista de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (S.O.D.I.EX.), en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 2/1992, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delegan en los Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, D. José Manuel Jover Lorente, y Director General de Patrimonio y Política Financiera, D. Juan Luis Cabezas García, las funciones de representación y asistencia a las Juntas Generales de la S.O.D.I.EX.

Mérida, 5 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A., de Cáceres.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 5/97. VISTO el Texto del Convenio